

RESOLUCION No. 39-99 (COMIECO XIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resoluciones No. 28(COMIECO XI) de fecha 18 de diciembre de 1998, y 36-99 (COMIECO), de fecha 29 de junio de 1999, se prorrogó la aplicación de cláusulas de salvaguardia para productos presentados por Costa Rica, El Salvador, Guatemala Honduras y Nicaragua;
2. Que Guatemala, Honduras y Costa Rica, han aplicado nuevas cláusulas de salvaguardia que no han sido conocidas por el Consejo;
3. Que los Gobiernos han manifestado que persisten las causas por las cuales aplicaron las medidas;
4. Que el Comité de Política Arancelaria en su reunión de los días 14 y 15 de septiembre de 1999, conoció las indicadas medidas, habiendo recomendado su prórroga por un período adicional;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); 6, 7, 12, 22, 23, 24 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala),

RESUELVE:

1. Prorrogar las cláusulas de salvaguardia adoptadas por Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, en la forma y por los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, el cual forma parte de la misma.
2. La presente resolución entrará en vigencia inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 17 de septiembre de 1999

Samuel Guzowski
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Miguel Ernesto Lacayo
Ministro de Economía
de El Salvador

Guillermo Castillo
Ministro de Economía de Guatemala
Encargado del Despacho

Reginaldo Panting
Ministro de Industria y
Comercio de Honduras

Noel Sacasa Cruz
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua